

# INFORME

SOBRE LA SUSTITUCIÓN

DEL IMPUESTO DE LOS CONSUMOS

DEL

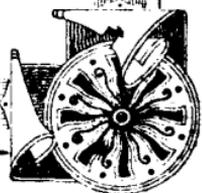
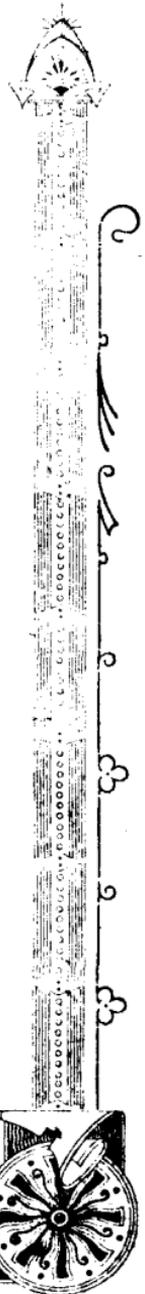
CÍRCULO MERCANTIL É INDUSTRIAL

DE

ALMERÍA



TIP. F. MURCIA.







## IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS

# INFORME

QUE ACERCA DE

LA SUSTITUCIÓN DEL IMPUESTO DE LOS CONSUMOS

PRESENTA

## EL CÍRCULO MERCANTÍL É INDUSTRIAL

DE

ALMERÍA.

Aprobado en sesión del día 10 de Agosto de 1902.

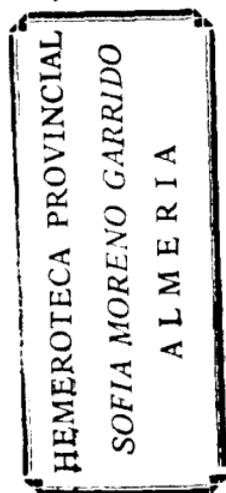


ALMERÍA

Tip. Fernandez Murcia.

1902.

R. 56





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ALMERÍA

---

---

*Negocio* \_\_\_\_\_

*Número* 2547.

*Adjunto tengo el gusto de enviarle un ejemplar del Boletín oficial de esta provincia, en el cual se inserta la Real orden emanada del Ministerio de la Gobernación, referente á los propósitos que abraza el Gobierno de S. M. para llevar á efecto la reforma de la Contribución de Consumos, y sobre la cual me permito llamar la atención de V. rogándole al propio tiempo se sirva dar cuenta de aquella Soberana disposición á esa Sociedad de que V. es tan ilustrado Presidente y en su vista informe sobre los extremos que abraza un tema de tan vital interés para la Nación y acerca del cual se desea conocer la ilustrada opinión de esa colectividad.*

*Encareciendo á V. la urgencia que existe en que este Gobierno ha de reasumir todos los trabajos que se le presenten sobre el tema indicado, me permito rogarle lo haga en el mayor breve plazo posible.*

*Dios guarde á V. muchos años.*

*Almería 1.º de Agosto de 1902.*

JOSE BUESO BATALLER

*Sr. Presidente del Círculo Mercantil.*

*El Presidente*  
*del*  
*Círculo Mercantil é Industrial*  
*Almería.*

— 1 —

Sr. D. José Bueso Batañez.

*Muy distinguido señor mio: Recibo hoy la atenta comunicación de Vd. fecha 1.º del corriente, invitando á esta Sociedad de mi presidencia á que exponga su criterio acerca del harto difícil problema de sustituir el impuesto de consumos por otro más racional y económico, y defiriendo á los deseos de Vd., é interesándome en el patriótico empeño que encierra, abriré hoy mismo entre los socios de este Círculo, una información sobre el asunto, cuyo resultado tendré el gusto de comunicárselo pasado el día 10 del corriente, en cuya fecha esta Junta Directiva se reunirá para unificar y dar*

*forma á las distintas tendencias que se manifiesten en la emisión de criterios, y poder así responder autorizadamente á la atenta comunicación referida.*

*Aprovecha esta oportunidad para ofrecer á V. la consideración más distinguida su atento y affmo. s. s.*

Q. B. S. M.

Emilio Abad.

*Almeria 2 Agosto 1902.*



## INFORME

**E**N confirmación de mi carta 2 del corriente, anuncio del presente informe, y acuse de recibo de la muy atenta comunicación de V. S., 1.º del actual, por la que invita á este Círculo de mi presidencia á que en armonía con lo preceptuado en la Real Orden fecha de 20 de Abril del año que cursa, proponga los medios de transformar el impuesto de consumos, ó de sustituirlo por otros orígenes de renta que afectando de modo menos directo al precio de las subsistencias hagan materialmente más llevadera la situación de las clases menesterosas, tengo el gusto de participarle que oportunamente, y con la diligencia que recomendó V. S., abrí en-

tre los socios del Círculo Mercantil é Industrial de Almería una amplia información, á la que gran número de ellos aportaron ideas reveladoras de la importancia y del estudio que los elementos mercantiles conceden á los problemas que de modo tan hondo, como el del impuesto de los consumos, afectan á la vida económica de los pueblos. Consecuencia de esa información que por espacio de ocho días ha sido casi pública, dada la amplitud concedida á cuantos quisieron cooperar á ella, diré á V. S. que existe entre los informantes una marcada tendencia á sustituir la contribución de consumos por un gravamen gradual y equitativo sobre los alquileres de casas, por entender, casi la totalidad de los que emitieron opinión, que es la casa que se habita algo así como el barómetro que marca la posición social del inquilino, en la mayoría de los casos; y en otros, el indicador que denuncia el orgullo de los que sin posición adecuada á sus manifestaciones externas, hacen una vida tan distante de sus rentas ó ingresos como cercana á la vanidad. Y que en uno y en otro caso, ya se trate del que se

encuentra en su verdadero centro de acción, ora de los que de él se hayan salido por infundadas pretensiones de lujo, el impuesto de alquileres viene á recaer sobre la riqueza de cada uno, ó sobre debilidades que deben cohonestarse por el Estado, en cuanto le sea posible cohonestarlas sin atentar al derecho individual. Pero nunca recaerá, siguiendo este criterio, sobre los hombros de las clases desheredadas, como actualmente ocurre con el por más de un motivo odiado y odioso impuesto de consumos.

En su concepto general, tal es, señor Gobernador, el resúmen de la información abierta por este Círculo Mercantil é Industrial sobre el intrincado problema de sustituir el impuesto de los consumos. Ahora bien, el desenvolvimiento de esa idea tan llanamente expuesta, requiere estudios y consideraciones bien difíciles de desarrollar dentro de los estrechos límites á que ha de sujetarse esta comunicación. Pero no obstante, la dificultad procuraré vencerla empleando para ello el mayor laconismo, y así no quedará huérfana de demostración idea por tantos acariciada y que en verdad

seduce al que en representación de grandes fuerzas sociales suscribe este documento.

He dicho, y sostengo nuevamente, que la contribución sobre alquileres no grava á la pobreza y que solo pesa sobre la fortuna que cada cual disfruta y sobre el lujo que cada uno se permite. Añadiré además que sin violencias ni esfuerzos para los contribuyentes puede producir, cuando menos, cifra análoga á la que los consumos aportan al Estado y á los municipios. Afirmo también que los productos de este nuevo gravamen en modo alguno representan «un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición, que, por lo desigual sería tan injusta como impracticable», y acabo anunciando, para el final de este escrito, el estudio de cuales pueden ser las instituciones ú organismos complementarios que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores, especialmente del proletariado y de esa desdichada clase que se llama clase media, que constituyendo el nervio de la Nación, su savia

y su vida, atraviesa existencia pobre y misérrima, aplastada bajo el formidable empuje que representan los capitalistas, con las arrogancias y altanerías de su dinero, y los obreros, con sus agresivas sociedades de resistencia.

Que la contribución sobre alquileres grava de modo equitativo y racional á la riqueza, queda probado con sólo enunciar que en su escala graduadora estarán exentas del impuesto las viviendas de los pobres, y que desde este punto de partida deberá ir creciendo el tipo contributivo en relación al precio del inquilinato de la casa habitada. Y como no es posible que personas que dispongan de algunos recursos puedan acomodarse á vivir en medio del arroyo, ni les sería permitido; y como es un hecho probado que el individuo va mejorando de habitación á medida que mejora de suerte, dedúcese como verdad irrefutable, que es en efecto la vivienda, algo así como sensible y bien fabricado instrumento físico, que en sus oscilaciones marca con entera exactitud la potencia financiera de cada familia; viniendo como consecuencia inmedia-

ta á desprendirse que el impuesto sobre inquilinato responde con mayor exactitud que otro alguno á principios de sana economía, que siempre debe tener presente el legislador, para quien no debería ser licito, de ninguna manera, la imposición de tributos que por medios directos ó indirectos fueren á recaer con despiadada saña sobre apremiantes necesidades de la naturaleza, cuya satisfacción constituye uno de los placeres de los ricos y la mayor preocupación de los pobres.

Que puede producir este impuesto cuando menos rendimientos análogos al que los consumos producen al Estado y á los municipios, también es cosa fácil de demostrar; y para ello tomaremos por ejemplo á nuestra propia ciudad, á Almería, al pueblo que nos es más familiar y conocido, sintiendo grandemente que el abandono con que se mira en España la estadística, ponga en el caso de tener que basarse, el que suscribe, en cálculos y en hipótesis; en vez de hacerlo sobre datos auténticos y oficiales.

Tiene Almería 50.000 almas, y paga al Estado 340.000'00 pesetas anuales, y 553.778'80 al Municipio, por

concepto de consumos. En resúmen, entrega cada año por tal impuesto 893.778'80 pesetas.

Puede calcularse á los 50.000 almerienses agrupados por familias de 4 individuos y, en tal supuesto, nuestras viviendas se elevan al número de 12 500.

Repartido el actual cupo de consumos, en su doble aspecto de tributo nacional y municipal, entre las 12.500 viviendas, ó familias que las habitan, resulta gravada cada una de ellas, por término medio, en la cifra de 71'50 pesetas anuales.

Consideremos á esta cifra como la equidistante racional de los límites ó extremos de la escala graduadora del nuevo impuesto, que partiendo de cero, para las clases desvalidas, llega como máximun á 600 pesetas anuales para las más ricas y privilegiadas de la suerte: Suma esta última que sin menoscabo de los poderosos, bien pueden desembolsar para atendibles exigencias de la vida común aquellos sobre quienes la fortuna derramó sus más preciados dones. Bajo tal base estudiemos el problema.

Supongamos para ello que las fa-

milias que habitan en cuevas ó tugurios que pagan menos de 5 pesetas mensuales de alquiler no deben, por su notoria pobreza, contribuir á las cargas generales, y supongamos también que el número de estos infelices, de estos verdaderos mendigos, alcance en Almería cantidad desproporcionada. Calculemos que llega á 14.000 personas que ocupan 3.500 viviendas: hipótesis evidentemente desfavorable para el proyecto que el Círculo Mercantil é Industrial defiende. Partamos de tal concesión para llegar al establecimiento de las cuotas contributivas que han de regular la percepción del ingreso. Pero antes no perdamos de vista los gastos de administración del mismo, ni las partidas fallidas, aún cuando bien reglamentado el impuesto y haciendo responsable de su pago á la misma finca gravada, el fallido no debe ni puede existir, dentro de una administración moral é inteligente. Tampoco olvidemos que los pisos desalquilados deben quedar exentos de todo pago, y que hay necesidad obligada de establecer procedimientos rápidos y especiales para que los propietarios ejerzan el dere-

cho de desahucio sin trabas que menoscaben sus intereses, y que pudieran hacer recaer el gravámen, á la postre, sobre las fincas urbanas, har-to recargadas de gabelas y tributos que las agobian, y continuemos:

Siendo de 893.778'80 pesetas la cantidad que por razón de consumos satisface Almería, y calculando el 10 por 100 para gastos de cobranza y administración y para partidas ó papel fallido, tendremos elevado el cupo de consumos, que, como ya hemos dicho, llega á 893.778'80 pesetas, en 89.377'88 más, que dan, unidas á aquellas, un total de 983.156'68 pesetas, bastante á cubrir las sumas hoy percibidas por el Estado y el Municipio y los gastos y eventualidades del tributo que este Círculo somete á la consideración de los Poderes públicos.

Descontemos, además, una suma muy grande, exageradamente grande, para viviendas desalquiladas. Descontemos, pesetas 336.843'32, que representan cerca de un 35 por 100 de pérdidas por casas no habitadas, y tendremos las pesetas 983.156'68 elevadas á la muy enorme cifra de 1.320.000'00.

Pasemos, ya, después de estos antecedentes, de estos negros pesimismos, á la verdadera médula del proyecto, á la confección de las tarifas.

Recordemos antes que hay en Almería 50.000 habitantes, que ocupan 12.500 viviendas: 14.000 que, por vivir en casas que rentúan menos de 5 pesetas de alquiler al mes, no vienen obligados á las exigencias de las cargas generales; y 36.000 que en mayor ó menor grado han de contribuir á la satisfacción de esas exigencias, dentro siempre de los recursos de que cada uno disponga. Y con tal recuerdo, repartamos proporcionalmente el fantástico cánon establecido de 1.320.000 pesetas.

Los siguientes estados nos dan resuelto el problema:

## CASAS HABITADAS.

3.500 viviendas	que	rentuan	al mes	menos	de 5 pesetas.
1.000	»	»	de	5	á 7.50 pesetas al mes.
1.500	»	»	de	7.50	á 15 » al »
2.000	»	»	de	15	á 30 » al »
2.000	»	»	de	30	á 60 » al »
1.750	»	»	de	60	á 100 » al »
500	»	»	de	100	á 150 » al »
250	»	»	de	150	pesetas en adelante.

---

12.500

### Gravámen sobre casas habitadas.

	Pesetas
Las 3.500 viviendas, de alquiler mensual inferior á 5 pesetas . . . .	000.00
Las 1.000 que pagan de 5 á 7'50 se gravan con 3 al mes . . . .	3.000
Las 1.500 » » de 7'50 á 15 se » » 4 al » . . . .	6.000
Las 2.000 » » de 15 á 30 se » » 6 al » . . . .	12.000
Las 2.000 » » de 30 á 60 se » » 11 al » . . . .	22.000
Las 1.750 » » de 60 á 100 se » » 20 al » . . . .	35.000
Las 500 » » de 100 á 150 se » » 40 al » . . . .	20.000
Las 250 » » de 150 en adelante » » 50 al » . . . .	12.500
12.500 habitaciones.	
Producto mensual pesetas. . . .	110.500

Que hacen al año 1.320.000 pesetas, cifra igual á la que actualmente produce la renta de consumos en Almería, más el 10 por 100 por concepto de administración y partidas fallidas, más el 35 por 100 por pisos desalquilados.

Las pingües utilidades de las empresas de los arriendos de consumos; las no pequeñas sumas que con sus artimañas se proporcionan; los sueldos del numeroso personal que para la percepción de la renta son precisos, y ciertas gratificaciones que justifican determinadas tolerancias en la corrección de aquellas habilidades, son economías de mucha consideración que el contribuyente obtiene de la sustitución del impuesto, y que explican porqué produciendo el de inquilinato igual suma al Estado y al Ayuntamiento que aquél, resulta en los casos desfavorables un 100 por 100 más barato, y es en otros, la diferencia á favor de los contribuyentes, incalculable.

Si además de esta poderosa razón se tienen en cuenta otras muy atendibles que afectan á la vida del comercio, al desarrollo de sus negocios

y á la comodidad de los traginantes; si no se pierde de vista que al desaparecer el impuesto de los consumos caen con él los fielatos, con todas sus escandalosas exigencias con sus vejatorios registros, con sus trabas á la libre circulación de las especies, con sus mal tolerados tránsitos y peores permitidas detenciones de las mercancías que llegan á las puertas de la ciudad á la postura del sol ó antes de su salida; si no olvidamos que con la sustitución de ese odiado impuesto desaparecería la abrumadora carga que para los pueblos significa, no sólo en lo que esa carga tiene de legal y reglamentaria, sino en la parte que nace del abuso y que á expensa del cohecho se alimenta; que también se perderían los «acreditados» chanchullos de los aforos, las indemnizaciones falseadas, y sobre todo, ese monstruo llamado de los arbitrios, foco de grandes immoralidades y motivo constante de las protestas de cuantos municipios los padecen. Si todo esto lo tenemos presente, no puede dudarse de la supremacía que sobre el de consumos tiene el impuesto de alquileres, de sus ventajas indiscutibles, de

sus conveniencias económicas, de su razón de ser muy justificada desde el momento mismo en que sin perjuicio alguno para la Nación, ni para los municipios, recibe mejora evidente el vecindario. Y en cuanto al Comercio, queda libre de dificultades que lo entorpecen grandemente, sus mercancías emancipadas de las dilatorias de los registros y libre, completamente expedita para todo el mundo, la circulación entre pueblo y pueblo, en todas las horas, en todos los instantes, en cualquier momento del día ó de la noche.

No debo insistir, y no insisto más, sobre la conveniencia, la razón, la necesidad del tributo que propone el Círculo Mercantil é Industrial de Almería, en sustitución del desacreditado de los consumos, por creer suficientemente demostradas sus ventajas y beneficios. Réstame tan sólo, á fin de satisfacer todas las condiciones que impone la Real orden del 20 de Abril del corriente año, ocuparme de cuales pueden ser las instituciones ú organismos que habrán de crearse para regular el funcionamiento del nuevo tributo. Si bien, y aunque sea

de paso, he de hacer constar que ni directa ni indirectamente su producto ocasionará aumento alguno sobre el de las contribuciones actualmente establecidas.

Sentado esto, estudiemos los medios para su mejor percepción. Es este Círculo partidario de que los funcionarios públicos disfruten de sueldos que con arreglo á categorías los pongan al amparo de toda tentación peligrosa, y en tal sentido, estima que los empleados afectos á este servicio deben obtener recompensa que los estimule á proceder siempre dentro de la más correcta moralidad. Por esto, la plantilla que en Almería pudiera servir de páuta, y los haberes que deben en ella consignarse, propone que sean los siguientes:

### Plantilla y sueldos del personal.

	Pesetas.
Un Jefe de la oficina con sueldo anual de . . . . .	7.500
Un Oficial 1.º » » » de . . . . .	5.000
Un Oficial 2.º » » » de . . . . .	3.500
Tres Auxiliares » » de 2.000 . . . . .	6.000
Un Celador de Vigilantes . . . . .	2.000
Seis vigilantes á 1.500 . . . . .	9.000
<hr/>	
TOTAL PESETAS . . . . .	33.000
<b>M A T E R I A L</b>	
Para material de oficinas . . . . .	1.000
<hr/>	
TOTAL PESETAS . . . . .	34.000

El cargo de Jefe convendría que recayese en un retirado de los cuerpos facultativos de la Armada ó del Ejército, con categoría cuando menos de comandante, menor de 60 años; ó en un Comisario de Guerra de análoga edad. Las plazas de Oficiales, en Profesores Mercantiles. Las de Auxiliares, en Peritos Mercantiles. Celador podría ser un sargento licenciado de uno de los cuerpos armados, con preferencia de la Guardia civil, que no contase más de 50 años. Los vigilantes, elegidos entre licenciados del Ejército que llenasen determinadas circunstancias y condiciones, que constituirían las del concurso que diera lugar á la entrada. Todo el personal dependería directamente del Ministro de Hacienda, y en casos muy contados, y en los menores posibles, del Delegado de Hacienda de la provincia. Ocuparían sus respectivos puestos con carácter inamovible, y para separarlos de ellos precedería expediente demostrativo de la falta, cuyo castigo estaría reservado á los Tribunales de Justicia.

En caso de fallo de inculpabilidad, el acusado sería reintegrado en su

puesto, y en los haberes que hubiese devengado durante la separación; cuyo pago sería de cuenta de la entidad que hubiere dado lugar con una falsa acusación á los perjuicios causados.

Un reglamento especial determinaría las funciones de cada uno de estos empleados, sus relaciones con el público y las obligaciones que habrían de llenar cerca de los Ayuntamientos.

La cobranza del impuesto sería objeto también de disposiciones adecuadas al caso, respetándose en ellas siempre los derechos de los propietarios de casas, y robusteciéndolos, si fuere preciso, con preceptos terminantes que no dieran lugar á la menor duda.

Uno y otro proyecto de reglamento presentaría el firmante de esta comunicación si la índole de la misma lo permitiera y si lo considerase pertinente. Pero como por ninguno de ambos conceptos se cree obligado á trabajo de tal naturaleza, cuya confección corresponde al Ministro y á las Cortes, dá por terminado la exposición del asunto, que no podrá encerrar, tal vez, materia alguna aprovechable para el plausible propósito de supri-

mir el impuesto de los consumos, pero que si contiene gran dosis de buena intención y un deseo vehementísimo de corresponder cumplidamente á la galante invitación que al Círculo Mercantil é Industrial de Almería hiciera autoridad tan digna y persona tan prestigiosa y respetable como la que actualmente lleva en esta provincia la representación del Gobierno de España.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Almería 10 de Agosto del 1902.

*Emilio Abad Pérez.*

**Sr. Gobernador Civil de la provincia de Almería.**



## ACUERDO



*Don Francisco Losaña Navarro, Secretario accidental del CIRCULO MERCANTIL É INDUSTRIAL de Almería.*

**Certifico:** *Que en el Libro de Actas de esta Sociedad, y en la correspondiente á la sesión celebrada en el día 10 del mes que cursa, aparece, entre otros particulares, uno del tenor siguiente:*

*“Seguidamente se dió por el señor Presidente cuenta del resultado de la información abierta acerca de la sustitución del impuesto de los consumos y del*

**DICTÁMEN** redactado como resúmen de esa información, acordándose por unanimidad la aprobación del mismo y que de él se haga una tirada en la imprenta, con el fin de que las ideas que contiene se propaguen entre todas las clases de la sociedad“.

Y para que conste y surta sus efectos libro el presente en Almería á doce de Agosto del año mil novecientos dos.

Francisco Lozana.

V.º B.º

E. Abad.



—

*El Presidente*  
*del*  
*Círculo Mercantil é Industrial*  
*Almería.*

Sr. D. ....

Muy respetable señor mio:  
Si se tomase Ud. la molestia de leer el presente informe, y no le resultase incomodo manifestar el juicio que le merezca, ya sea en la prensa periódica, ya por medio de carta particular, le quedaria altamente reconocido su más atento S. S.

Q. B. S. M

Emilio Abad Pérez

Agosto de 1902.

